

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA POR LA QUE SE CONVOCAN 10 BECAS PARA ESTUDIOS DE GRADO DURANTE EL PRÓXIMO CURSO 2022/2023 EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (UCLM) PARA ESTUDIANTES QUE HAYAN CURSADO ESTUDIOS PREUNIVERSITARIOS EN LAS SECCIONES BILINGÜES DE ESPAÑOL EN EUROPA CENTRAL, ORIENTAL Y CHINA QUE LES DEN ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

En el Marco del programa de Atracción, Desarrollo y Retención Internacional del Talento de la Universidad de Castilla-La Mancha (ADRIU UCLM) y el Acuerdo de colaboración suscrito entre la Universidad de Castilla La Mancha –en adelante, UCLM- y el Ministerio de Educación y Formación Profesional –en adelante, MEFP- para la difusión de la lengua y cultura española y especialmente para el apoyo a la internacionalización de la enseñanza de educación superior española en los países participantes en el Programa de Secciones Bilingües de español, la UCLM convoca becas para estudios oficiales de grado de acuerdo a las siguientes

BASES REGULADORAS**Primera.- Objeto**

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 10 becas de ayuda al estudio a estudiantes de nuevo ingreso para el primer curso en estudios oficiales de grado en la UCLM en el curso académico 2022/2023, de entre los ofertados en el Anexo I de esta convocatoria, destinadas a estudiantes que hayan cursado estudios preuniversitarios en las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, China, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa y Rumanía.

Segunda.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos y por la normativa de la UCLM al respecto, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios

Para poder participar en esta convocatoria el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiante extranjero en países con lengua materna diferente al español o tener nacionalidad extranjera.
- Haber superado los estudios de bachillerato en las Secciones Bilingües de español de alguno de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria en los cursos 2020/2021 o 2021/2022.

Cuarta.- Dotación y Financiación de las Becas

La beca concedida comprende los siguientes conceptos:

- Exención de apertura de expediente, seguro individual, seguro escolar y curso completo en primera matrícula del primer año de los estudios de grado, en la UCLM, según Orden de Precios Públicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha para el curso académico 2022/2023.
- Una ayuda de 2.000€ (DOS MIL EUROS) en concepto de manutención para todo el curso académico que se hará efectiva del siguiente modo: 50% al inicio del curso según el calendario académico oficial, siempre que previamente el estudiante haya realizado su matrícula en los estudios a cursar, y el 50% restante al inicio del segundo cuatrimestre. En el caso de que el estudiante abandone sus estudios antes del inicio del segundo cuatrimestre, no se hará efectivo el restante 50% de esta ayuda.


La concesión de la beca queda supeditada a la admisión del estudiante en los estudios de grado solicitados a través de los procedimientos establecidos, en función de la normativa académica de acceso y admisión de estudiantes para los estudios en la UCLM (<https://www.uclm.es/Perfiles/Preuniversitario/Acceso/ModosAcceso>) y la formalización de la matrícula en el curso completo.

El presupuesto total asignado será de 32.300,80€ (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON OCHENTA EUROS).

La dotación económica de estas becas se imputará a la aplicación presupuestaria de la UCLM 0155200/422D/480.

Quinta.- Criterios de Selección

La puntuación máxima que los solicitantes podrán obtener será de 10 puntos y los criterios utilizados para la selección serán los siguientes:

ID. DOCUMENTO	vHCl8rZYTE		Página: 1 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	28-04-2022 14:53:53	1651150434817
 vHCl8rZYTE			

4.1. Expediente académico (hasta un máximo de 3 puntos).

- Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el bachillerato cursado en las Secciones Bilingües de español de alguno de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria en los cursos 2020/2021 o 2021/2022.
- No se baremarán solicitudes con expediente académico inferior a 5,0 puntos.

4.2. Título de Bachiller español cursado en las Secciones Bilingües de español de alguno de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria del curso académico 2020/2021 o 2021/2022 (2 puntos).

4.3. Conocimientos de idiomas (hasta un máximo de 3 puntos).

- Español:
 - C2: 1,5 puntos
 - C1: 1 punto
 - B2: 0,5 puntos
- Inglés:
 - C2: 1 punto
 - C1: 0,75 puntos
 - B2: 0,5 puntos
 - B1: 0,25 puntos
- Otros idiomas (excluido el idioma materno):
 - C2: 0,75 puntos
 - C1: 0,5 puntos
 - B2: 0,3 puntos
 - B1: 0,15 puntos


4.3. Otros méritos (hasta un máximo de 2 puntos).

- Cartas de recomendación aportadas en su solicitud: hasta 0,75 puntos.
- Carta de motivación dirigida a la Comisión de selección de estas becas explicando los motivos por los que participa en esta convocatoria: hasta 0,75 puntos.
- Currículum Vitae y otros méritos aportados por el solicitante: hasta 0,50 puntos.

Sexta.- Documentación de solicitud a aportar

- Anexo II. Impreso de solicitud de esta convocatoria.
- Copia del pasaporte o documento identificativo del solicitante.
- Expediente del bachiller finalizado en alguno de los centros docentes con Secciones Bilingües de español de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria.
- Documentos acreditativos relativos a los conocimientos de los idiomas alegados.
- Documentos acreditativos relativos al apartado 4.3 de la convocatoria (carta de recomendación, carta de motivación, Currículum Vitae, etc.).
- Documentación opcional (no obligatoria)
 - Copia del Título de Bachiller español cursados en las Secciones Bilingües de español de alguno de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria del curso académico 2020/2021 o 2021/2022.
 - Acreditación UNEDasiss Incluir solo en caso de estar en posesión de ella a fecha de solicitud. Esta acreditación será necesaria en caso de que el/la solicitante resulte seleccionado/a.
 - [Solo Estudiantes de Secciones Bilingües de español de China] Copia del justificante de haber iniciado el procedimiento de homologación del Título de Bachiller del país de origen ante el MEFP (<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-no-universitarios/titulos-extranjeros/homologacion-convalidacion-no-universitarios.html>). Este documento será necesario en caso de que el/la solicitante resulte seleccionado/a

NOTA: toda la documentación a presentar, en caso de no estar expedida en español, deberá estar traducida legalmente al español.

ID. DOCUMENTO	vHCl8rZYTE		Página: 2 / 4
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		28-04-2022 14:53:53	1651150434817
 vHCl8rZYTE			

Séptima.- Procedimiento de presentación de solicitud

La documentación de la solicitud a presentar referida en la base sexta de esta convocatoria se presentará en las Secretarías de las Secciones Bilingües de los países que se recogen en la base primera de esta convocatoria, que las remitirán a la Consejería o Agregaduría de Educación de la Embajada de España del país correspondiente para su envío al Vicerrectorado de Internacionalización de la UCLM (código órgano de destino en GEISER: U03400094) mediante el servicio de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER).

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha publicación de esta convocatoria hasta las 23:59 horas del 30 de junio de 2022 a través las Consejerías o Agregadurías de Educación para su registro en la Embajada de España que corresponda o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.

Terminado el plazo de presentación, y tras la revisión de la documentación presentada, se abrirá un plazo de subsanación de la documentación aportada que durará 5 días naturales, durante los cuales se podrá remitir la documentación requerida por la vía indicada en el primer párrafo de la base séptima. A tal efecto se declara expresamente, por razones de interés público, el procedimiento simplificado de tramitación administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

La no aportación de la documentación relativa a la solicitud recogida en la base sexta de esta convocatoria o en el correspondiente plazo de subsanación determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

La falsedad de los datos registrados en la solicitud y documentación presentados, así como la realización de actuaciones lesivas para los intereses de la UCLM, será sancionable con la exclusión de los interesados de la presente convocatoria y otras de las que pudiera beneficiarse en la UCLM.

Octava.- Procedimiento de Selección y Resolución

La adjudicación de las becas se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y velando por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

Los beneficiarios serán seleccionados por una comisión mixta de selección nombrada a tal efecto, compuesta por representantes de la UCLM y del MEFP, integrada por:


- D^a. Sonia Merino Guijarro, directora académica del Vicerrectorado de Internacionalización de la UCLM, que actuará como Presidenta.
- D. Antonio Jesús Goñi Mues, asesor técnico docente de la Unidad de Acción Educativa Exterior del MEFP.
- D. Antonio José Navarro Betancor, asesor técnico docente de la Unidad de Acción Educativa Exterior del MEFP.
- D. Manuel Esteban Lucas Borja, director académico del Vicerrectorado de Internacionalización de la UCLM, que actuará como Secretario.

La Comisión valorará las solicitudes de los aspirantes sobre la base de los documentos aportados atendiendo al grado de adecuación a los objetivos previstos y según los criterios de puntuación establecidos en la base quinta de esta convocatoria.

Esta Comisión podrá desestimar las concesiones o revocar la ayuda si una vez examinada la documentación presentada por los solicitantes se comprobara que no cumplen con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

La Comisión elevará la propuesta de candidatos a las 10 becas y propondrá un listado de candidatos suplentes, que conservará vigencia hasta la finalización del período de matriculación en la UCLM con el objeto de cubrir posibles ceses o renunciaciones en las becas inicialmente designadas.

A la vista de la propuesta formulada por la Comisión, el Vicerrector de Internacionalización de la UCLM dictará la correspondiente resolución provisional de adjudicación, que recogerá la posición de los solicitantes seleccionados y en reserva, junto con la puntuación total obtenida, que será publicada en el tablón de anuncios de la UCLM y en su página web (<https://www.uclm.es/Misiones/Internacional/Movilidad/Convocatorias>). Tras el periodo establecido de reclamación (3 días) se dictará la resolución definitiva, que será publicada por las mismas vías, y se notificará a los estudiantes que hayan sido becados a través del correo electrónico que hayan proporcionado en el anexo de solicitud.

ID. DOCUMENTO	vHCl8rZYTE		Página: 3 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	28-04-2022 14:53:53	1651150434817
 vHCl8rZYTE			

Novena.- Credencial, revocación y renuncia de la Beca

Para poder disfrutar de la beca, el estudiante deberá haber sido admitido en los estudios de grado solicitados cumpliendo con los requisitos de preinscripción, acceso y matrícula que la UCLM establezca en su normativa para el curso académico 2022/2023, así como haber obtenido la homologación definitiva del Título de Bachiller, cuando proceda.

El abono de la beca se hará efectivo cuando desde la Unidad de Alumnos del campus correspondiente se verifique la formalización de la matrícula del estudiante. Sólo en ese momento se remitirá la credencial justificativa de la condición de becario a los beneficiarios seleccionados.

Se realizará un seguimiento de los becarios de primer año al finalizar el plazo de entrega de las actas correspondientes al primer semestre. En este sentido, si en el expediente de algún beneficiario se advirtiesen asignaturas no presentadas o ninguna superada, su beca podrá ser revocada total o parcialmente, salvo circunstancias excepcionales justificadas documentalmente. En todo caso, estas revocaciones deberán ser aprobadas por la Comisión de selección de esta convocatoria. El estudiante deberá superar, al menos, el 50% de los créditos matriculados en el curso 2022/2023. En caso contrario, se podrá proceder a la revocación de la beca.

Si el estudiante seleccionado decidiera renunciar a la beca, deberá presentar su renuncia ante la Comisión de selección en un plazo de 5 días desde la publicación de la resolución definitiva respondiendo al mensaje de adjudicación recibido a través del correo electrónico que haya proporcionado en el anexo de solicitud. En ese momento, la Comisión de selección dará instrucciones al vicerrectorado para que notifique tal circunstancia al siguiente estudiante de la lista de reserva siempre que siga abierto el plazo de preinscripción y matrícula para Grados en la UCLM.


Décima.- Recursos

Contra la presente convocatoria, y a la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como en los tablones oficiales de anuncios de esta Universidad. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino se entenderá referida a ambos géneros, en su caso.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada.
El Rector
PD. Resolución de 23/12/2020. DOCM DE 05/01/2021
El Vicerrector de Internacionalización
Raúl Martín Martín

ID. DOCUMENTO	vHC18rZYTE		Página: 4 / 4
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	28-04-2022 14:53:53	1651150434817
 vHC18rZYTE			